

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOS CURSOS E-LEARNING Y UN ENTORNO INTEGRADO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD EXTERIOR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 202307PAS004

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)

DEFINICIÓN:

El presente contrato tiene como objeto por una parte la prestación de un servicio para la elaboración de dos cursos e-learning para el personal de los centros de vacunación internacional y de las unidades de control higiénico sanitario de sanidad exterior, y por otra el acceso y mantenimiento de un entorno de formación donde se alojarán los contenidos de estos cursos, así como el material de diferentes actividades formativas en materia de controles higiénico sanitarios, exportaciones, importaciones y vacunación internacional desarrollados por la Subdirección General de Sanidad Exterior.

- 1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:
 - 1.1.1 Código de clasificación CPA:
- 1.1.2 Código de clasificación CPV: CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: Para la mejor prestación del servicio, los trabajos objeto del contrato deben de ser realizados por un mismo proveedor por lo que no procede su división en lotes, ya que el servicio se debe proporcionar desde un punto único y el responsable deber ser, asimismo, único.

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

Servicio para el desarrollo de dos cursos e-learning para el personal de los centros de vacunación internacional y de las unidades de control higiénico sanitario de sanidad exterior, y el acceso y mantenimiento de un entorno de formación donde se alojarán los contenidos de estos cursos, así como el material de diferentes actividades formativas desarrolladas por la Subdirección General de Sanidad Exterior.

- 3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)
- 3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO X
- 3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:
 - 3.2.1 Sobre qué elementos:
 - 3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Procedimiento Abierto Simplificado).



4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: **X**Urgente::

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula sexta del PCAP)

- 5.1 Plazo de ejecución: En el transcurso de los 36 meses de duración que tiene el contrato, los dos cursos e-learning deberán estar operativos en los 6 primeros meses desde la fecha de formalización del mismo; de igual forma, el acceso al entorno de formación integrado debe de ser desarrollado en un plazo máximo de 3 meses; y, el mantenimiento del entorno corresponde al plazo total de duración, es decir, 36 meses.
- 5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: desde la fecha de formalización del contrato
- 5.3 Prorroga: NO
- 5.4 Duración de cada prórroga:
- 5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 36 meses desde la fecha de formalización

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio <u>a tanto alzado</u> y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
78.999,99 €	16.590,00€	95.589,99€	26.07.313B.227.06

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante <u>precios unitarios</u> (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato (excluido IVA): **78.999,99€** (Setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos).

A los efectos del cálculo del valor estimado del contrato, tal como se prevé en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe total del contrato se ha fijado basándose en los actuales precios de mercado. Se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, tal y como exige el artículo 101.2 de la Ley 9/207, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y el IX Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada código de Convenio n.º 99008825011994).

Para la presente prestación se efectúa el siguiente desglose de costes:

Concepto	Costes directos	Costes indirectos	Otros gastos eventuales	Total importe (sin impuestos indirectos)	Impuestos indirectos	IMPORTE TOTAL (€)
Importe	58.121,45€	15.799,98€	5.078,56 €	78.999,99€	16.590,00€	95.589,99€

Los costes directos incluyen los gastos salariales, los gastos derivados de la creación de los contenidos multimedia y de la plataforma e-learning. Los costes indirectos incluyen los gastos relacionados con el mantenimiento de la plataforma e-learning, mantenimiento de los servidores, etc.

En el concepto de otros gastos asociados se incluye una estimación de los gastos relacionados con el mantenimiento de la empresa (gastos de luz, agua, etc.), conexiones a internet, etc.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

7.1 El crédito presupuestario es: 95.589,99 €

7.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	26.07.313B.227.06	38.236,00 €
2025	26.07.313B.227.06	28.677,00 €
2026	26.07.313B.227.06	17.206,20 €
2027	26.07.313B.227.06	11.470,79 €
TOTAL	26.07.313B.227.06	95.589,99 €

- 7.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)
 - Tramitación normal del expediente: X
 - Tramitación anticipada del expediente:

8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (cláusula novena y duodécima del PCAP)

8.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas. El licitador deberá tener un volumen anual de negocio en cualquiera de los últimos tres ejercicios igual o superior a una vez



y media el valor anual medio del contrato, por ser su duración superior a un año, es decir, igual o superior a:

Volumen anual de negocio (una vez y media el valor anual medio del contrato)

39.500 €

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará aportando sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. El licitador que presente la inscripción en el Registro Oficial deberá acreditar unas condiciones de solvencia económica y financiera que sean, por lo menos iguales a las exigidas en el primer párrafo de este apartado.

Se acreditará mediante <u>aportación de un certificado</u> del órgano encargado del mismo, <u>acompañado de una declaración responsable firmada</u> por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Del volumen de la cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios que deberá ser, como mínimo, una vez y media el importe del presupuesto base de licitación del lote o lotes al/los que se presente/n.

- 8.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:
- Relación de los principales trabajos efectuados durante los tres últimos años, que sean igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se indicará su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a:

70% de la anualidad media del contrato
18.433,33 €

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante, al menos, un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando al destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por ésta, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (cláusula duodécima del PCAP)

10.1 Documentación relativa a tratamiento de datos personales: SI

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se incluirá, en el Sobre número uno (1) "Documentación administrativa", una declaración responsable según el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que se indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula décima del PCAP)

11.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: SI 🛛 NO 🗌

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

- 11.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: S.G. de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios
- 11.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 11.1.
- 11.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en el anuncio de publicación en el perfil del contratante.
- 11.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es y www.sanidad.gob.es
- 11.6.- Presentación de proposiciones-Contenido de los sobres:

11.6.1. **Sobre ÚNICO**

1.Documentación administrativa.

- 1. Índice numerado de los documentos presentados en el sobre o archivo electrónico, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
- Declaración responsable del licitador o de su representante, conforme al modelo contenido en el Anexo
 I del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que **acredite haber presentado la solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una **declaración responsable** de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4. Las **empresas extranjeras**, deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- **5**. Declaración responsable, de acuerdo al modelo contenido en el **Anexo V** del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **6**. Declaración responsable conforme al **Anexo VII** del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal (UTE) aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable conforme al modelo contenido en el Anexo I.

8. Oferta con criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas o de forma automática.

Conforme al modelo de oferta económica <u>Anexo III</u> de esta Hoja Resumen, sustitutivo del Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este documento, el licitador deberá de indicar la oferta económica, el aumento de número de pantallas interactivas, el aumento de la capacidad de soporte de cursos en la plataforma, el aumento de la capacidad de soporte de inscripción simultanea de alumnos, el aumento de videos infográficos y el aumento del espacio para albergar videos en la plataforma del curso, según lo establecido en el anexo de este documento para el curso de vacunación internacional conforme las características establecidas en el punto 2.1 apartado A del pliego de prescripciones técnicas y para el curso de control higiénico sanitario en base a lo determinado en el punto 2.1 apartado B del mismo.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

12. MESA DE CONTRATACIÓN (cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la S.G de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios

<u>Presidente Suplente</u>: Un representante de la S.G de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios de nivel 29 o superior

Vocales: Un Abogado del Estado.

Un Interventor del Estado.

Dos representantes de la Subdirección General de Sanidad Exterior.

Secretaria: Un representante de la S.G. de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima y duodécima del PCAP)

13.1 Relación de criterios:



13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre único)

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Oferta económica (Valoración del precio del contrato excluido el IVA)	La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja. Para asignar puntuación al resto de las ofertas, se utilizará la siguiente fórmula de proporcionalidad: PL=(PBL-OL) / (PBL-OB) X60 PL= Puntos licitador PBL: Precio Base Licitación OL: Oferta licitador OB: Oferta más baja	60 de 100	De 60 a 0 puntos
Oferta técnica (Nº de pantallas interactivas)	Se asignará 2 puntos <u>hasta un</u> <u>máximo de 10</u> , por cada 10 pantallas interactivas más de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del curso	10 de 100	De 10 a 0 puntos
Oferta técnica (capacidad de soporte de cursos en la plataforma)	Se asignará 1 punto <u>hasta un</u> <u>máximo de 10</u> , por cada curso que albergue la plataforma adicional a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas	10 de 100	De 10 a 0 puntos
Oferta técnica (capacidad de soporte de inscripción simultanea de alumnos)	Se asignará 2 puntos <u>hasta un</u> <u>máximo de 10</u> , por cada 5 alumnos adicionales a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas	10 de 100	De 10 a 0 puntos
Oferta técnica (Videos infográficos)	Se asignará 1 punto hasta un máximo de 5, por cada punto porcentual más de videos infográficos de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del curso.	5 de 100	De 5 a 0 puntos
Oferta técnica (aumento del espacio albergar videos en la plataforma del curso)	Se asignará 1 punto <u>hasta un</u> <u>máximo de 5</u> , por cada 25 Mb de espacio adicional de videos que puedan albergar cada curso en base a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas	5 de 100	De 5 a 0 puntos



13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

Como criterio objetivo para determinar que una proposición no puede ser cumplida en los términos del art. 149 LCSP, se tendrá en cuenta el precio ofertado. Así se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas en la licitación, sobre el total de la oferta

13.3. Criterios de desempate: Los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración: De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración Pública.

15. GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula duodécima y decimoquinta del PCAP)

- 15.1 Importe total de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado o caso de que el contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): **5% del precio final ofertado.**
- 15.2 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO X
- 15.3 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): (marcar con una X lo que proceda).

NO X

SI IMPORTE

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, duodécima, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO): **NO**En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO): NO

Suma asegurada:



En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

16.3 <u>Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):</u>

1.- Consideraciones de tipos sociales o relativas al empleo, con la siguiente finalidad: fomentar el empleo estable.

Se requerirá que los respectivos adjudicatarios empleen en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

Justificación: El alto grado de contratación temporal en el sector de actividad en el que se engloba el servicio objeto del contrato.

Además de las condiciones anteriores, se estará a lo dispuesto en el **apartado 29** sobre Protección de datos, seguridad y confidencialidad de la información.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO) NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO) NO
- Penalidades previstas
 - o Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

16.4 <u>Lugar de prestación del servicio:</u>

- o El servicio se ejecutará en las dependencias o instalaciones del contratista (SI/NO):SI
 - En caso afirmativo:

El contratista ejecutará el contrato, o encargo, en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizada por el responsable del contrato o encargo a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

- El servicio se ejecutará en las dependencias del Ministerio (SI/NO): NO
 - En caso afirmativo:

NO PROCEDE

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: (SI/NO) SI
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): NO



- · Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - o Incumplimiento leve: 1 % del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (graves) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (muy graves)
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésima del PCAP)

NO PROCEDE

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula duodécima del PCAP)

NO PROCEDE

21. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigesimoprimera del PCAP).

NO PROCEDE

22. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- Oficina contable: Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad (GE0014051)
- Unidad Tramitadora: Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios (EA0042376)
- Órgano Gestor: Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud (E04939103)

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago: El pago se hará de forma semestral. En el primer abono semestral del contrato se incluirá el pago por el desarrollo de los dos cursos e-learning y el entorno de información integrado, previa certificación de conformidad de la Subdirección General de Sanidad Exterior.

Posteriormente, el pago semestral se realizará por el mantenimiento del entorno de información integrado.



- 23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: Según lo establecido en el apartado 23.1.
- 23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: Según lo establecido en el apartado 23.1.
- 23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: No procede

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo tercera del PCAP)

El plazo de garantía será de 12 meses, estimándose suficiente dicho plazo para la atención, en su caso, de las incidencias pendientes de atender a la fecha de finalización del contrato. Este plazo de garantía no equivale a la prolongación del servicio objeto de esta contratación.

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)

- 25.1 Procede revisión de precios: SI NO X
- 25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:
- 25.3 Justificación:

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo quinta del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites: No procede

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: No procede

26.4 Procedimiento: No procede

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI X NO

27.2 Se admite la subcontratación: Si X NO

27.3 En caso afirmativo:

- Requisitos:
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO X

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

No procede

29. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (cláusula vigésimo octava del PCAP)

 Es un contrato cuya ejecución requiere el <u>tratamiento</u> por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SI/NO): SI



Se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

- o El Contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista (SI/NO): NO
 - En caso afirmativo, la finalidad para la cual se cederán dichos datos será:.

30. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud

Órgano responsable de la contabilidad pública: Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad

Órgano destinatario: Subdirección General de Sanidad Exterior.

31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.

- a) Aspectos Técnicos: Subdirección General de Sanidad Exterior Tel: 91 596 10 49 saniext@sanidad.gob.es
- Aspectos Administrativos: Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios Tel: 91 596 13 90 / 91 596 14 79 sgagep@sanidad.gob.es
- c) **Aspectos Contables:** Intervención Delegada de Hacienda del Ministerio de Sanidad Tel: 91 596 42 40 secretarialD@sanidad.gob.es

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de 8 de Febrero de 2024, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares responde al modelo informado por la Abogacía del Estado de fecha 17 de noviembre de 2022.

En Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

PD. Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre (BOE 28-12-2022)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD PEDRO GULLÓN TOSIO



ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Parte I. Curso sobre vacunación internacional

CRITERIO	PUNTUACIÓN	OFERTA
Nº de pantallas interactivas	Se asignará 2 puntos por cada 10 pantallas interactivas más de las establecidas en el apartado 2.1.A del pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del curso	Los licitadores tendrán que indicar el número de pantallas interactivas que van a desarrollar por encima de las mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas
Capacidad de soporte de cursos en la plataforma	Se asignará 1 punto por cada curso que albergue la plataforma adicional a lo establecido en el apartado 2.1.A del pliego de prescripciones técnicas	Los licitadores tendrán que indicar el número de cursos adicionales que va a albergar la plataforma por encima de los cursos establecidos que se indica que debe de albergar en el pliego de prescripciones técnicas
Capacidad de soporte de inscripción simultanea de alumnos	Se asignará 2 puntos por cada 5 alumnos adicionales a lo establecido en el apartado 2.1.A del pliego de prescripciones técnicas	Los licitadores tendrán que indicar el número de alumnos que puede albergar la plataforma a la vez, por encima de la capacidad mínima establecida en el pliego de prescripciones técnicas
Videos infográficos	Se asignará 1 punto por cada punto porcentual más de videos infográficos de los establecidos en el apartado 2.1.A del pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del curso.	Los licitadores tendrán que indicar los puntos porcentuales de vídeos infográficos que se van a desarrollar por encima del porcentaje de vídeo desarrolla que está establecido en el pliego de prescripciones técnicas
Aumento del espacio albergar videos en la plataforma del curso	Se asignará 1 punto por cada 25 Mb de espacio adicional de videos que puedan albergar cada curso en base a lo establecido en el apartado 2.1.A del pliego de prescripciones técnicas	Los licitadores tendrán que indicar el espacio adicional que se va a disponer para albergar videos por encima de la capacidad mínima establecida en el pliego de prescripciones técnicas



Parte II. Curso sobre controles higiénico sanitarios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	OFERTA
Nº de pantallas interactivas	Se asignará 2 puntos por cada 10 pantallas interactivas más de las establecidas en el apartado 2.1.B del pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del curso	Los licitadores tendrán que indicar el número de pantallas interactivas que van a desarrollar por encima de las mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas
Capacidad de soporte de cursos en la plataforma	Se asignará 1 punto por cada curso que albergue la plataforma adicional a lo establecido en el apartado 2.1.B del pliego de prescripciones técnicas	Los licitadores tendrán que indicar el número de cursos adicionales que va a albergar la plataforma por encima de los cursos establecidos que se indica que debe de albergar en el pliego de prescripciones técnicas
Capacidad de soporte de inscripción simultanea de alumnos	Se asignará 2 puntos por cada 5 alumnos adicionales a lo establecido en el apartado 2.1.B del pliego de prescripciones técnicas	Los licitadores tendrán que indicar el número de alumnos que puede albergar la plataforma a la vez, por encima de la capacidad mínima establecida en el pliego de prescripciones técnicas
Videos infográficos	Se asignará 1 punto por cada punto porcentual más de videos infográficos de los establecidos en el apartado 2.1.B del pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo del curso.	Los licitadores tendrán que indicar los puntos porcentuales de vídeos infográficos que se van a desarrollar por encima del porcentaje de vídeo desarrolla que está establecido en el pliego de prescripciones técnicas
Aumento del espacio albergar videos en la plataforma del curso	Se asignará 1 punto por cada 25 Mb de espacio adicional de videos que puedan albergar cada curso en base a lo establecido en el apartado 2.1.B del pliego de prescripciones técnicas	Los licitadores tendrán que indicar el espacio adicional que se va a disponer para albergar videos por encima de la capacidad mínima establecida en el pliego de prescripciones técnicas



INDICE

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I REGIMEN JURIDICO	1
II OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES	1
III PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	1
IV PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIC) <i>DEL</i> 2
V CRÉDITO PRESUPUESTARIO	2
VI PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2
VII PERFIL DEL CONTRATANTE	2
VIII CAPACIDAD DE LOS LICITADORES	3
IX SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	4
X CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	4
XI EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	7
XII EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	8
XIII RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	11
XIV RENUNCIA O DESISTIMIENTO	11
XV GARANTÍA DEFINITIVA	11
XVI FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
XVII EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
XVIII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, É MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	
XIX PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	13
XX OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	13
XXI CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
XXII PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA	17
XXIII PLAZO DE GARANTÍA	17
XXIV REVISIÓN DE PRECIOS	18
XXV MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
XXVI CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	18
XXVII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
XXVIII PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	19





XXIX PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	20
ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDI	
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN	22
ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓ	ÓN Y DE
LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO	23
ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS	24
ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS	25
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN D	DE LOS
SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	26
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	S Y DEL
LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	27
ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICI	ULO 140
DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	28





MODELO DE PLIEGO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se regirá por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho apartado (1) Hoja-Resumen.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen,** las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado** (2) de la Hoja Resumen.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) de la Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.





IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio del total del contrato, se desglosará en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en los artículos 102 del LCSP, se detalla en el **apartado (6) de la Hoja Resumen.**

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el apartado (7) Hoja-Resumen.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido apartado (7) de la Hoja-Resumen, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el apartado (5) de la Hoja-Resumen de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en las Dependencias que indiquen el Ministerio o sus Centros Directivos, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, se podrá realizar a través de las





direcciones web www.contrataciondelestado.es y www.mscbs.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, la información sobre el procedimiento susceptible de ponerse a disposición en las páginas de Internet del Ministerio, será accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

VIII.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

De acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.





IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto simplificado deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el apartado (8) de la Hoja-Resumen o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse (cuando no se especifique expresamente en el apartado (8) de la Hoja Resumen), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el apartado (16) de la Hoja-Resumen. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentarán en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.d) de la LCSP si únicamente hay criterios de adjudicación evaluables de forma automática las proposiciones se presentarán en un único sobre que incluirá la documentación administrativa de carácter general enumerada en el apartado 10.2.1.1 del PCAP (exceptuando la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor) así como la oferta evaluable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 10.2.1.2 del presente PCAP.

En el caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor se presentarán dos sobres que contendrán la documentación que figura en el apartado 10.2.1 del presente PCAP.

Los sobres firmados por el licitador o persona que lo represente, se dirigirán al órgano del Ministerio en la forma, lugar y plazo que se recogen en el apartado (11) de la Hoja-Resumen y en el anuncio de licitación que será publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán





aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios establecidos en dicho apartado del Pliego.

En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 letra c) de la LCSP la presentación de las proposiciones deberá efectuarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en el apartado (11) de la Hoja-Resumen.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones

10.2.1.1 Sobre número uno (1):

TÍTULO: "Documentación administrativa y propuesta relativa a criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor "

CONTENIDO: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

- <u>Índice numerado</u> de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
- Declaración responsable del licitador o de su representante, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
- 3. En caso de que la empresa esté <u>pendiente de</u> que se materialice su <u>inscripción</u> en el <u>Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u>, deberá acreditar que lo ha solicitado en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Para ello, deberá presentar el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro junto con una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 4. <u>Las empresas extranjeras</u>, deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración responsable, de acuerdo al modelo contenido en el anexo V, en la que indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Declaración expresa responsable relativa a concurrencia en UTE y de pertenencia a un grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al





modelo contenido en el Anexo VII.

- 7. En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal (UTE) aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable conforme al modelo contenido en el Anexo I.
- 8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 9. <u>Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor</u>. Cuando en el apartado (13) de la Hoja-Resumen se hayan incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá incluir la documentación exigida en el sobre número uno. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre número dos.
- 10. Compromiso de adscripción de medios: Cuando así se indique en los apartados 10 y 16 de la Hoja-Resumen, deberá proporcionarse el correspondiente documento de compromiso de adscripción de medios conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Otra documentación: Cuando, de conformidad con la LCSP, este pliego exija la presentación de otros documentos distintos se indicará esta circunstancia en el apartado (10) de la Hoja-Resumen.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre número dos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Sobre Número Dos (2):

TÍTULO: "Documentación evaluable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o de forma automática".

CONTENIDO: Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo III)** y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen.**

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.





No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado** (1) de la Hoja-Resumen adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el **apartado (12) de la** Hoja-**Resumen** siendo requisito imprescindible para su constitución la asistencia de un Abogado del Estado en este Departamento y un Interventor Delegado del Departamento. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o por decisión de éste, será sustituido por el primer vocal. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de la Mesa de contratación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

Salvo en el caso de que se haya hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, se comprobará en el Registro que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

En el supuesto de que se hayan fijado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor la valoración se realizará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no





superior a siete días debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. La ponderación asignada a tales criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, una vez efectuada su valoración por el órgano encargado, se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

11.3 El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante. En dicho acto, la Mesa de Contratación tras la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (en el supuesto que se contemplasen en este Pliego), procederá a la apertura de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas, dando lectura al contenido de las mismas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación, remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas. Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para el licitador justifique su oferta será el establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo establecido en el artículo 159, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documentos acreditativos de la aptitud para contratar en el caso de que el licitador haya acreditado la solicitud de inscripción en el ROLECE estando aún pendiente de materializarse la inscripción:
 - a) Personalidad y capacidad de obrar del empresario:

8





- i. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- ii. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo IV** que se incluye en el presente pliego.
- iii. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- iv. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.
- v. Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, además de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

c) <u>Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u>

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (8) de la Hoja-Resumen**.

9



FIRMANTE(1): DIONISIA MANTECA MARCOS | FECHA: 14/12/2022 10:56 | Sin acción específica



Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (8) de la Hoja-Resumen.** En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (8) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (16) de la Hoja Resumen**, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

2. Garantía Definitiva:

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) Hoja Resumen,** y se constituirá en la forma y con los efectos que se establecen en la cláusula XV de este Pliego.

 Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (16) de la Hoja-Resumen.

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

4. Programa de trabajo:

Cuando así se disponga en el **apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

5. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Documentación relativa a protección de datos personales:

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la empresa adjudicataria está obligada a presentar una declaración, de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo VI**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

7. Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas:

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

8. Compromiso de otras entidades a cuyas capacidades se recurre:

10





Conforme al artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, con las condiciones establecidas en tal artículo. En ese caso, y tal y como se indica en el DEUC, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar un compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurre que demuestren al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios.

9. Otra documentación:

Cuando con arreglo a este Pliego, al PPT, o la documentación presentada por el licitador, sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 159 y 2 del artículo 150 de la LCSP. Procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado en el art. 159 de la LCSP y, en lo no previsto en ese artículo, de acuerdo con las normas generales aplicables al procedimiento abierto. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el apartado (15) Hoja Resumen.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.





Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el apartado (15) de la Hoja-Resumen.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Ministerio se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. A tal efecto podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP. En los casos en que no se hubiese designado responsable del contrato, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Ministerio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





XVIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el apartado (16) de la Hoja-Resumen y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Ministerio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la Hoja-Resumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, son obligaciones del contratista:





Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ministerio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a toda entidad prestadora de servicios. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la fijación de jornada/horario de trabajo, la concesión o denegación de permisos, licencias y vacaciones, la selección y sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de la coordinación empresarial que proceda, la formación necesaria, el suministro de uniformes y prendas de protección personal, la realización de reconocimientos médicos, el abono de posibles desplazamientos y dietas, la provisión de tarjetas identificativas de obligatorio uso a todos los trabajadores que presten sus servicios en dependencias del Ministerio, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por ella para la ejecución del mismo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato o documentos equivalentes.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con estas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.





El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

Cuando para la ejecución del contrato sea necesario que los servicios se presten en las dependencias del Ministerio o de alguno de sus organismos autónomos, se hará constar así, de manera motivada, en la correspondiente Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. En este caso, al contratista se le asignará un espacio de trabajo diferenciado (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) de los asignados a los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos del contratista que permitan su identificación. El contratista velará por que los empleados cumplan estas obligaciones. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en las dependencias administrativas donde se ejecute la prestación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, al que atribuirá específicamente las siguientes funciones. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del Ministerio, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al servicio, de un lado, y el responsable del contrato o encargo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de le ejecución de la prestación.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio externalizado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que se exija adscripción de medios personales, corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos o documentos equivalentes, formarán parte del equipo de trabajo adscrito por el contratista, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato o encargo del cumplimento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato o encargo.

Se presentará un programa de trabajo conforme al artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





En caso de que, excepcionalmente, el Ministerio autorice el uso de equipos o material por razón de una mayor eficacia en el servicio externalizado se hará constar tal circunstancia detallando los equipos o el material concreto. En el mismo sentido se procederá cuando se habilite o autorice por razón de necesidad derivada de la prestación del servicio el acceso a aplicaciones informáticas.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ministerio, según dispone el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Además, si el Ministerio fuese condenado o sancionado, por acciones del contratista o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por el contratista en este ámbito, ésta deberá indemnizar al Ministerio.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de ubicación de servidores y del lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (**Anexo VI**).

XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ministerio, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (21) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.





Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen.**

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Ministerio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado (24)** de la Hoja-Resumen, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ministerio haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el apartado (25) de la Hoja-Resumen.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (26) de la Hoja–Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del porcentaje que figura en dicho apartado.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.





Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 309 de la LCSP.

XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá someterse a las normas de seguridad y control que rigen en el Departamento. En el caso de que se trate de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, se detallará en el **apartado (29) de la Hoja Resumen** la finalidad para la cual se ceden los datos.

En todo caso el adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el Anexo VI, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





- c) El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- d) Los licitadores están obligados a incluir en sus ofertas una declaración responsable, de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que indiquen, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos, formada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y sin perjuicio de posteriores disposiciones normativas que puedan ser aprobadas.

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La Abogacía del Estado ha informado en dictamen de fecha 17 de noviembre de 2022 que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

P.D. Orden SND 1093/2021, de 7 de octubre (BOE n^{o} 241, de 8/10/2021)

LA SUBSECRETARIA DE SANIDAD

Fdo.: Dionisia Manteca Marcos





ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

(Incluir en el sobre "1")

EXPEDIENTE NÚM
D/D ^a con DNI o documento que lo sustituya n ^o actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de
DECLARA expresamente bajo su responsabilidad, en relación con la licitación del contrato de servicios denominado:
 Que la empresa que representa, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia.
 Que la citada empresa, sus administradores y representantes, así como el firmante de esta declaración no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
 Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
 Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas po los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 Que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, acreditará que dispone de los recursos necesarios mediante la presentación de los correspondientes compromisos de dichas entidades.
En de de de
(Firma)

Nota: En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a esta declaración el compromiso de constitución de la unión.





ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

del Empr	Sector esa	Público,	у	en	calidad	de	/2017, de 8 de nov representante	legal	de	la	
	DECLARO:										
Que se mantienen las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la clasificación como contratista otorgada con fecha											
		En		а	de		de 20				





OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, EN SU CASO:

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

en nombre pr	ropio o, ei	n su caso, en repre nº, provinc	sentación de	······	con N	IF	y con
		procedimiento				• •	•
					-		_
		on estricta sujeción a s que rigen en la co	. •			•	
siguientes pre		que ligell ell la co	rivocatoria, qui	e conoce y a	серіа пісс	ondicionalment	e, poi 103
PRECIO:							
Oferta econó	mica (sin	IVA):					
IVA (%):							
Importe Total	:						
PRECIO UNI	TARIO (e	n su caso):					
SIN IVA:							
IVA (%):							
Importe Total	:						

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña
Con número de NIF
En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.)
Endede
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:
D/D ^a
DECLARA RESPONSABLEMENTE:
Que, en referencia a la posible subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos:
□ NO TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos
□ SÍ TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos; en este caso la/s empresa/s subcontratista/s será/n:
(indicar el nombre del subcontratista o su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)
En de de 20
Fdo.:





ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:
D/D ^a
DECLARA RESPONSABLEMENTE:
Que los servidores a utilizar en este contrato van a estar ubicados en:
Y los servicios asociados a los mismos se van a prestar en:
En de de 20
Fdo.:





ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

	representación de			mento	que	lo sustituya	nº	
DECLARA denominado	RESPONSABLEMENTE,			con	la	licitación	del	contrato
A) Que la emp	presa a la que representa co	oncurre	a la licitació	n agrup	oada e	en una UTE:		
SÍ No								
participa en e formalmente e	aso de concurrir en UTE, lo el porcentaje que asimismo el UTE, en caso de resultar a	se ind adjudic	ica, y que ha	a asum	ido el	compromis	o de co	onstituirse
C) Que la em _l	presa a la que representa fo	rma pa	arte de un gr	upo em	presa	rial.:		
SÍ NO								
•	e pertenecer a un grupo emp				•	•		
=	ado grupo empresarial preso					_	-	



Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal